

Resolució de 7 de febrero de 2019, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral (ACIF/2019).

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 7943, de 23.12.2016), modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8137, de 28.09.2017), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana.

Segundo. Por Resolución de 1 de agosto del 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8355, de 06.08.2018), se convocan, para el ejercicio 2019, subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas, las subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral.

Tercero. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en el anexo I de la Resolución de convocatoria, bien por que la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, enmendaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia que, si así no lo hiciesen, se las considerará por desistidas de su solicitud.

Cuarto. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el anexo, no se enmendó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016, modificado por la Orden 37/2017, señala que si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá, a través del servidor de información de la conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación, o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) mediante resolución de la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia, en que se declare el desistimiento por dicho motivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.



Segundo. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la disposición final primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7943 de 23/12/2016 y DOGV 8137 de 28/09/2017), la cual establece que se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 8192, de 18 de diciembre de 2017), y haciendo uso de la delegación conferida,

RESUELVO

Primero. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral, convocadas mediante la mencionada Resolución de 1 de agosto del 2018, por no haber subsanado los defectos que se indican.

Segundo. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/web/ciencia/convocatorias-actuales>).

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se deberá interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo se deberá plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Valencia, 7 de febrero de 2019
LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN Y CIENCIA

Josefina Bueno Alonso